

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.-----

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, en especial la razón de notificación vía correo electrónico fallida asentada en fecha **veintitrés de enero de dos mil trece** por el **Licenciado Carlos Enrique Argueta Nolasco** en su carácter de personal actuario de este órgano **visible a foja setenta y siete**, por la que hace constar la devolución de la comunicación electrónica enviada desde la cuenta **carlosargueta@verivai.org.mx** a la diversa cuenta **denunciamex@hotmail.com**, señalada por la parte recurrente en su recurso de revisión de fecha **siete de febrero de dos mil doce**, y autorizada en el acuerdo de fecha **ocho de febrero de dos mil doce**; correo electrónico por el que se le pretendió notificar el proveído de fecha **dieciocho de los corrientes**, mismo en la que se ordenó notificar también por medio de lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este órgano; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor para el Estado, 13 fracción II, y 23 fracción VI, del Reglamento Interior vigente del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 317 de cinco de octubre de dos mil once, así como 13, 24 fracciones II párrafo segundo y tercero, IV, 25, 29 fracciones I, II y IV, 32, 33 último párrafo y 34 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, como **diligencias para mejor proveer en el presente asunto**, requiérase a la parte recurrente por un término de **tres días hábiles** siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído, a efecto de que **proporcione** a este órgano autónomo diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su escrito recursal a donde pueda practicársele toda clase de notificaciones dentro del presente asunto, aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el **sistema Infomex-Veracruz**, o **en su defecto** domicilio dentro de esta **ciudad capital** para los mismos efectos, apercibido que, de no actuar en la forma y plazo señalados, en lo sucesivo se le practicarán las citadas diligencias de notificación, en los casos en que no sea posible a través del **sistema Infomex-Veracruz** como lo permite la fracción VII del artículo 24 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, a través de lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este órgano, debiendo notificarle el presente proveído por el mismo medio, así mismo es de precisar que surten todos sus efectos las diligencias de notificación realizadas al recurrente en fecha **veintitrés de enero de dos mil trece** a través de la lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este. **NOTIFÍQUESE POR LISTA DE ACUERDOS FIJADA EN LOS ESTRADOS Y PORTAL DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO A LA PARTE RECURRENTE.** Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.-----

-

Rafaela López Salas
Presidenta del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre

Secretario de Acuerdos